



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 498/2016

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 16 de septiembre de 2016

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En virtud de lo resuelto por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, en sentencia rol R N°33-2014, de 30 de julio de 2015, en la que se resolvió *"acoger parcialmente la reclamación deducida en contra de la Resolución Exenta N°90, de 12 de febrero de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, sólo en cuanto se anula lo dispuesto en el capítulo VII de su parte considerativa y el numeral primero de su parte resolutive, debiendo el Superintendente dictar una nueva resolución en la que, manteniendo la tipificación y calificación de la infracción, fundadamente conforme a lo señalado en el capítulo III de esta sentencia, la aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la Ley Orgánica de la SMA"*, se hace necesario reabrir el procedimiento rol D-011-2013 y que el fiscal instructor lo retrotraiga hasta el momento inmediatamente anterior a la dictación del Ord N 150, de febrero 2014.

Asimismo, esta Jefatura en razón al tiempo transcurrido entre el inicio del procedimiento sancionatorio y la derivación al instructor designada por este memorándum, como por el cambio de oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente en el mes de mayo del año 2015, procedió a revisar el expediente físico del procedimiento administrativo sancionatorio D-011-2013, verificando el extravió de las siguientes piezas del expediente:

1. Carta GMA – 063/14 ingresada a la Superintendencia el 25 de febrero de 2014, de Minera Los Pelambres, que solicita ampliación del plazo para entrega de cronograma de cumplimiento dispuesto en el resuelvo tercero de la Resolución Exenta N°90.



- II. Carta GMA – 71/14 ingresada a la Superintendencia el 6 de marzo de 2014, de Minería Los Pelambres, que acompaña cronograma de cumplimiento conforme a lo solicitado en el resuelto tercero de la Resolución Exenta N°90.

A su vez, se ha podido constatar que de las antedichas piezas, se cuenta con las siguientes copias digitalizadas por la oficina de partes, con las características que se mencionan:

1. Carta GMA – 063/14 de Minería Los Pelambres, con marca de timbre de ingreso de la oficina de partes de la Superintendencia de 25 de febrero de 2014, un total de dos páginas.
- II. Carta GMA – 71/14 de Minería Los Pelambres, con marca de timbre de ingreso de la oficina de partes de la Superintendencia de 6 de marzo de 2014, un total de 5 páginas.

Conforme a lo anterior, el fiscal instructor previa certificación por parte del Ministro de Fe de la Superintendencia, deberá disponer la reconstitución del expediente.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructor Titular del referido procedimiento sancionatorio a Claudio Tapia Alval y como Fiscal Instructor Suplente a Jorge Alviña Aguayo. El fiscal instructor deberá instruir el procedimiento sancionatorio hasta la emisión del dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:
- Claudio Tapia Alval
- Jorge Alviña Aguayo

C.C.:
- División de Sanción y Cumplimiento.